

Expediente: 206/18

Carátula: AGUERO CARLOS RAUL C/ ELITE SECURITY GROUP S.R.L. S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2

Tipo Actuación: GRABACION DE AUDIENCIA

Fecha Depósito: 24/05/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20279610408 - AGUERO, CARLOS RAUL-ACTOR

90000000000 - ELITE SECURITY GROUP S.R.L., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 206/18



H105025682756

**JUICIO: AGUERO CARLOS RAUL c/ ELITE SECURITY GROUP S.R.L. s/ COBRO DE PESOS-
Expte. N°206/18.**

San Miguel de Tucumán, 23 de mayo de 2025.

En los autos del rubro se dispuso fijar para el día de hoy la celebración de la audiencia de conciliación prevista en el Art. 69 CPL, de manera virtual y remota por medio de la plataforma ZOOM. En mérito de lo ordenado, y siguiendo las indicaciones vertidas en el Protocolo de Audiencias Remotas aprobado por la Acordada n° 342/20 (CSJT), a horas 9 por secretaria DRA VALERIA IRAMAIN se procede a iniciar la videoconferencia por medio de la plataforma mencionada.

OÍDO LO EXPUESTO S.S. DISPONE:

1) Encontrándose debidamente notificadas las partes de la audiencia de conciliación a celebrarse en el día de la fecha de conformidad a lo normado por el art. 69 del CPL, sin que éstas hayan comparecido por sí o por medio de apoderado, corresponde tener por intentada la misma.

Por ello y atento lo prescripto por el art. 76 del CPL, señálese el día 14/6/25 a los efectos de dar inicio al término de treinta días para producir pruebas, con notificación a la oficina de cada uno de los proveídos en los cuadernos de pruebas oportunamente presentados por las partes

2) Sin perjuicio de lo proveído en el punto que antecede, siendo ésta la oportunidad para que el actor reconozca o niegue la documentación acompañada por la demandada, la cual se le atribuye, como así también la recepción de la conrrespondencia que le hubiera sido dirigida, conforme con lo previsto por el art. 88 inc. 2 del CPL; teniendo en cuenta la vigencia del expediente digital (conforme Acordada 1562/22), dispongo CORRER traslado al domicilio real del actor de la referida documentación por el término de TRES DÍAS para que se pronuncie al respecto, en los términos de la citada norma legal bajo apercibimiento de que en caso de silencio se la tendrá por reconocida y por recepcionada, según corresponda. Adjunte la interesada la movilidad correspondiente a los fines

de la mencionada notificación. **Proceda Secretaría a librar CÉDULA.**

Con lo que siendo las 9:05 horas se da por finalizado con el presente acto.IVM-206/18.

Actuación firmada en fecha 23/05/2025

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.